SEAMPA

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YPANÉ Y LA EMPRESA SEAMPA S.A

En la ciudad de Ypané, a los 24 días del mes de Febrero del año 2023; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE YPANÉ**, representada por el Intendente Municipal, **HORACIO ORTIZ ALBRECHT**, acompañado por el Secretario General **FERNANDO DANIEL RIVAS GONZALEZ**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico, con domicilio en la calle Bernardino Caballero esq. Guarambaré, de la Ciudad de Ypané, y **SERVICIOS AMBIENTALES DEL PARAGUAY S.A** , representada por el Señor **MIGUEL DARÍO ZALDÍVAR MORALES,** con domicilio en la propiedad identificada con Matrícula N.° P02-1035, Padrón 43, ubicada en el Distrito de Benjamín Aceval, Departamento de Presidente Hayes.

CONSIDERANDO

Que, la **Ley N° 3956/09** ***"Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos en la República del Paraguay"***, **el Decreto Reglamentario N° 7.391/2017** ***"Por el cual se Reglamenta la Ley N° 3956/2009"***, en el Capítulo III Art. 5° Es competencia de los Municipios la prestación del servicio público de aseo, en todas las fases de la gestión integral de los Residuos Sólidos Urbanos.

Que la Municipalidad de Ypané en el ejercicio de sus funciones se encuentra facultada por ***La Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010*** a la regulación y fiscalización de estándares y patrones que garanticen la calidad ambiental del municipio, así como, la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social a sectores más vulnerables y de acuerdo al *Decreto N° 7391/2017* Cap. IX Participación Social III. Celebrarán convenios de concertación con organizaciones sociales y privadas ajustados a la normativa vigente.

Que, la **O.M. N° 47/2013** ***"Por la cual se Establecen los Principios Orientadores para el Reciclaje de los Residuos Sólidos Urbanos Generados en el Municipio de Ypané, República del Paraguay"***, el Art. N° 28 La Municipalidad promoverá la firma de acuerdos con otras Instituciones tanto públicas como privadas, a fin de propender al mejor cumplimiento de los dispuesto por la presente y posibilitar la implementación de estrategias regionales para el procesamiento o disposición final.

Que, la Dirección de Salubridad y Medio Ambiente tiene como misión velar por la protección del medio ambiente, a través, del desarrollo de programas orientados a preservar la calidad ambiental del municipio.

Que, la Dirección de Aseo Urbano tiene como misión gestionar el aseo de los espacios públicos, y la adecuada recolección y posterior disposición de los residuos.

MUNICIPALIDAD DE YPANÉ · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · INTENDENCIA

Abog. Horacio Ortiz Albrecht
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE YPANÉ · SECRETARÍA GENERAL

Lic. Fernando D. Rivas G.
Secretario General
Municipalidad de Ypané

Que, Servicios Ambientales del Paraguay S.A, en adelante, SEAMPA S.A, es una empresa dedicada a la recepción, tratamiento y revaloración de neumáticos fuera de uso , que cuenta con habilitación del Misterio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Declaración DGCCARN N. 172/2023.

Por ello, ambas partes acuerdan firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El convenio tiene como OBJETO dar una disposición final adecuada a los neumáticos usados generados en el Municipio de la Ciudad de Ypané.

SEGUNDA: SEAMPA S.A se compromete a recepcionar los neumáticos fuera de uso desde los puntos de acopio asignados por el municipio hasta la planta industrial.

TERCERA: SEAMPA S.A se compromete a realizar el retiro de los neumáticos en diferentes tiempos pudiendo ser una vez por semana, cada 15 días, una vez al mes o cada vez que la Municipalidad de Ypané lo solicite de acuerdo al volumen de neumáticos acopiados.

CUARTA: una vez establecidos los puntos de acopio el municipio se compromete a habilitar a servicios ambientales del Paraguay (Seampa) la llegada y acceso a los mismos, para su recepción y debido traslado

QUINTA: Las partes acuerdan trabajar de manera colaborativa y ajustar por consenso todos los aspectos relacionados con las actividades a realizar en el marco del presente convenio marco. La Municipalidad otorga a la Dirección de Salubridad y Medio Ambiente las atribuciones de ser nexo entre las partes, de manera a mediar todo lo referente al presente convenio.

SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir, en cualquier momento, de manera unilateral, el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte, con 30 días de anticipación. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

SEXTIMA: SEAMPA S.A no percibirá por parte del MUNICIPIO canon alguno por la realización de las actividades formuladas en base al presente convenio.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

NOVENA: Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por tanto, realizarán todas las acciones pertinentes para su cumplimiento, sin embargo, en caso de que surjan divergencias en la

Ing. Horacio Ortiz Almada
Intendente Municipal

Abog. Fernando D. Rivas G
Secretario General
Municipalidad de Ypané

interpretación y/o cumplimiento, ambas partes buscarán la solución a los conflictos por medio del avenimiento amistoso, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellos y por las instancias jerárquicas correspondientes, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. Para todos los aspectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios que se mencionan "ab initio".

DECIMA: Toda actividad vinculada a este Convenio que se ejecute en forma conjunta se manejará de tal manera que se reconozcan las respectivas contribuciones y sean equitativas tanto en las relaciones con otros organismos, como en materia de publicaciones, materiales informativos y mensajes que se entreguen en los medios de comunicación social.

DECIMA PRIMERA: TRANSITORIA

Las partes reconocen que la firma Servicios Ambientales del Paraguay SA tiene como accionista principal a la firma Vector S.A. que posee el 98 % de su capital accionario y que en el eventual caso de una fusión de ambas. (Absorción por fusión de Servicios ambientales del Paraguay SA por Vector SA) este convenio podrá ser transferido a vector S.A. bajo las mismas estipulaciones y condiciones previstas en el presente acuerdo

DECIMA *SEGUNDA*: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN U RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 5 (cinco) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

DECIMA TERCERA: En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.

ABG. HORACIO ORTIZ ALBRECHT
Intendente Municipal
Municipalidad de la Ciudad de Ypané

SR. MIGUEL ZALDÍVAR MORALES
Representante Legal
Servicios Ambientales del Paraguay S.A

ABG. FERNANDO RIVAS G.
Secretario General
Municipalidad de la Ciudad de Ypané